

LATIN GAMING OSORNO S.A.

(Inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes N° 193)

HECHO ESENCIAL

Osorno, 13 de septiembre de 2019

Señor

Joaquín Cortez Huerta

Presidente

Comisión para el Mercado Financiero

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449

Santiago



2019090166339

16/09/2019 10:58 Operador: PAFRANCO

DIVISION CONTROL FINANCIERO VALORES

Nro. Inscrip: 1931

Ref.: Informa cambio de Gerente General.

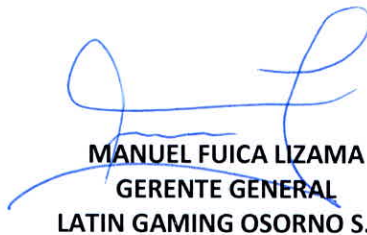
Señor Presidente:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 364 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, en representación de la sociedad operadora de Casinos de Juego "*Latin Gaming Osorno S.A.*" (en adelante, la "Sociedad"), vengo en informar a usted que con fecha 17 de julio de 2019, mediante Resolución Exenta N° 476, la Superintendencia de Casinos de Juego ha autorizado a don MANUEL ALEJANDRO FUICA LIZAMA, cédula de identidad N° 15.627.894-7 para desempeñarse como Gerente General de la sociedad LATIN GAMING OSORNO S.A.

En atención a dicha autorización, el señor Fuica Lizama fue designado como Gerente General de la compañía con fecha 24 de julio de 2019, en Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 03 de septiembre de 2019, repertorio N° 1315, en la Notaría de Hualpén de don Ricardo Salgado Sepúlveda.

Se adjunta al presente copia de la Resolución Exenta N° 476 de fecha 17 de julio de 2019 de la Superintendencia de Casinos de Juego, copia del Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha 24 de julio de 2019, así como copia autorizada de la escritura pública de fecha 03 de septiembre de 2019, repertorio N° 1315, otorgada en la Notaría de Hualpén de don Ricardo Salgado Sepúlveda, quedando a su total disposición en caso de requerir información adicional en relación a lo aquí informado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MANUEL FUICA LIZAMA
GERENTE GENERAL
LATIN GAMING OSORNO S.A.

EXP-12740-2019



REF: AUTORIZA DESIGNACIÓN DEL SR.
MANUEL ALEJANDRO FUICA
LIZAMA COMO GERENTE GENERAL
DE LATIN GAMING OSORNO S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

476

SANTIAGO, 17 JUL 2019

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; el Decreto N° 1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; el Decreto Exento N° 239, de 2018, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la presentación de la sociedad operadora Latin Gaming Osorno S.A. LGO/104/2019, ingresada con fecha 5 de julio de 2019; y los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo correspondiente.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 5 de julio de 2019, la sociedad operadora Latin Gaming Osorno S.A., presentó una solicitud de autorización respecto de la designación como Gerente General de esa sociedad, al Sr. Manuel Alejandro Fuica Lizama.

2. Que, en mérito de la información y antecedentes que se han tenido a la vista y que constan en el expediente respectivo, concurren en la especie las circunstancias que permiten autorizar la designación del Sr. Manuel Alejandro Fuica Lizama como Gerente General de la sociedad operadora Latin Gaming Osorno S.A.

RESUELVO

1. **AUTORIZÁSE** la designación del Sr. Manuel Alejandro Fuica Lizama, R.U.N. N° 15.627.894-7, para desempeñarse como Gerente General de la sociedad operadora Latin Gaming Osorno S.A., R.U.T. N° 99.599.120-9.

2. La autorización otorgada en el numeral uno de esta parte resolutive, es sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas aplicables a la operación anteriormente descrita de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, cuyo cumplimiento es responsabilidad de cada una de las personas naturales y jurídicas involucradas en aquellas.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Latin Gaming Osorno S.A.
- Divisiones SCJ
- Unidad de Atención Ciudadana y Comunicaciones SCJ
- Archivo

ab1869c0-7eff-4860-a119-932c1853c6c6

Digitally signed by VIVIEN ALEJANDRA VILLAGRAN
ACUNA
Date: 2019.07.17 17:03:28 CLT
Reason: Superintendencia de Casinos de Juego
Location: Santiago - Chile



Notario de Talcahuano Ricardo Mauricio Salgado Sepúlveda

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 03 de
Septiembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Talcahuano Ricardo Mauricio Salgado Sepúlveda.-

Autopista 9000 local 22, Hualpén.-

Repertorio N°: 1315 - 2019.-

Talcahuano, 04 de Septiembre de 2019.-



N° Certificado: 123456795533.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456795533.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F4854-123456795533.-



TARIO, 4ta NOTARIA
CAHUANO-HUALPEN

Cert N° 1245679533
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 REP.N°1315/19

kav/O.T 25605

2

3

4 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

5

6

7 **ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

8

9

10 **LATIN GAMING OSORNO S.A.**

11

12

13 En Hualpén, República de Chile, a tres de septiembre de dos mil
14 diecinueve, ante mí, **RICARDO SALGADO SEPULVEDA**,
15 abogado, casado, cédula nacional de identidad y rol único
16 tributario número nueve millones setecientos treinta y cinco mil
17 ciento ochenta y cuatro guión ocho, Notario Público Titular de la
18 Cuarta Notaria de Talcahuano con asiento en Hualpén, con
19 domicilio en Autopista nueve mil, local veintidós, Hualpén,
20 comparece: Doña **XIMENA LORETTO SABA VELOSO**, chilena,
21 abogado, casada, cédula de identidad número doce millones
22 cuarenta y seis mil ciento noventa y tres guion uno, domiciliada
23 para estos efectos en Concepción, calle Trinitarias número ciento
24 cincuenta y nueve, de paso en esta ciudad; la compareciente
25 acreditó su identidad mediante la exhibición de su cédula
26 precitada y expuso: **PRIMERO**: Que debidamente facultada para
27 ello, viene en reducir a escritura pública acta de Sesión
28 Extraordinaria de Directorio de la sociedad **LATIN GAMING**
29 **OSORNO S.A.**, de fecha veinticuatro de julio de dos mil
30 diecinueve, y que es del siguiente tenor: "En la ciudad de Osorno,

Pag: 2/12



KETTY-201925605





Cert. N° 123456789033
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 siendo las doce treinta horas del día veinticuatro de julio de dos
2 mil diecinueve, en las oficinas ubicadas en calle Ejército número
3 trescientos noventa y cinco, Osorno, Sala del Directorio, se abre
4 la Sesión Extraordinaria del Directorio de **Latin Gaming Osorno**
5 **S.A.** con la asistencia personal de los siguientes señores
6 Directores: Uno. Nicolás Imschenetzky Ebensperger, Presidente
7 (Santiago, Chile). Dos. Juan Ignacio Ugarte Jordana (Chillán,
8 Chile). Tres. Michael Adam Wagman (Toronto, Canadá). Cuatro.
9 Sebastien Jean Dhonte (Toronto, Canadá). Se deja constancia
10 que los señores directores se encuentran en el lugar que se ha
11 indicado precedentemente, y que asisten a la sesión mediante
12 conferencia telefónica simultánea coordinada desde el domicilio
13 social. Asiste además el señor Álvaro Barrueto Chamorro.
14 Asimismo, se deja constancia que todos los Directores estaban
15 informados de la tabla, del día, hora y lugar en que se realizaría
16 esta Sesión Extraordinaria de Directorio y todos ellos aseguraron
17 su asistencia. Existiendo quórum suficiente para sesionar, el
18 señor Imschenetzky declara abierta la sesión, dejando constancia
19 que actúa como secretario el abogado de la compañía don
20 Eduardo Rojas Sepúlveda. **Tabla: Primer Punto.** Renuncia
21 Gerente General de la compañía y nombramiento de nuevo
22 Gerente General. **Segundo Punto.** Revocación de poderes y
23 otorgamiento de nuevos poderes.- **Tercer Punto.** Facultad de
24 reducir a escritura pública y forma de llevar a efecto los
25 acuerdos.- **Desarrollo: Primer Punto.** Toma la palabra el señor
26 Presidente quien manifiesta que debido a razones de orden
27 profesional, el señor Alvaro Barrueto Chamorro ha presentado su
28 renuncia al cargo de Gerente General de la compañía a partir del
29 día uno de julio del presente año, a efectos de asumir el mismo
30 cargo en el Casino del Holding ubicado en la ciudad de Chillán.



NOTARIO, 4ta NOTARIA
CAHUANO-HUALPEN

Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fogys.cl>

1 Los directores se manifiestan conformes con la referida renuncia,
2 agradeciendo al señor Barrueto por los servicios prestados y el
3 compromiso demostrado con la compañía y deseándole éxito en
4 sus nuevas funciones. Acto seguido, el señor Presidente
5 manifiesta a los demás directores la necesidad de proceder al
6 nombramiento de un nuevo Gerente General, proponiendo al
7 efecto a don Manuel Alejandro Fuica Lizama. Tras un breve
8 debate sobre el tema, se acuerda por la unanimidad de los
9 directores, designar a don Manuel Alejandro Fuica Lizama, cédula
10 de identidad número quince millones seiscientos veintisiete mil
11 ochocientos noventa y cuatro guion siete, como Gerente General
12 de la compañía Latin Gaming Osorno S.A. El señor Presidente
13 deja expresa constancia que, en conformidad al Oficio Circular
14 número cinco emitido con fecha diecinueve de abril de dos mil
15 once por la Superintendencia de Casinos de Juego, la designación
16 del Gerente General cuyo nombramiento se ha efectuado
17 precedentemente ha sido aprobada por dicha Superintendencia
18 mediante Resolución Exenta número cuatrocientos setenta y seis
19 de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve. **Segundo**
20 **Punto.** El señor Presidente manifiesta a los demás directores que,
21 atendido el cambio de Gerente General de la compañía, así como
22 las modificaciones de que han sido objeto los poderes de la
23 sociedad, estima pertinente, por un tema de orden, revocar todos
24 los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha, y otorgar un
25 instrumento único en que consten los poderes de los apoderados
26 de la compañía. Tras un breve debate entre los directores, éstos
27 acuerdan revocar los poderes conferidos por la sociedad con
28 anterioridad a esta fecha, contenidos en escritura pública de fecha
29 veintidós de enero de dos mil dieciséis, repertorio número
30 cuatrocientos cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don

Pag: 4/12



KETTY-201925605





Cert. N° 123456789033
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 Raúl Undurraga Laso, modificados mediante escritura pública de
2 fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, repertorio
3 número mil ciento cincuenta y dos, otorgada en la Notaría de
4 Hualpén de don Ricardo Salgado Sepúlveda, y conferir nuevos
5 poderes, en los términos que se indican a continuación: **Uno)**
6 **Ejercicio de facultades bancarias y de crédito:** Dos
7 cualesquiera de los señores Manuel Alejandro Fuica Lizama,
8 cédula de identidad número quince millones seiscientos veintisiete
9 mil ochocientos noventa y cuatro guion siete, Mauricio Alejandro
10 Gallardo Molina, cédula de identidad número doce millones
11 quinientos noventa y tres mil quinientos veinte guion seis o Henry
12 Álvaro Limari Barriga, cédula de identidad número trece millones
13 setecientos treinta y cinco mil treinta guion cero, actuando
14 conjuntamente y anteponiendo sus firmas a la razón social,
15 podrán: a) celebrar y ejecutar toda clase de operaciones
16 bancarias, sea con particulares, en bancos privados o en que
17 tenga interés el Estado, sean nacionales o extranjeros, sea con
18 entidades, corporaciones o instituciones del Estado o en que éste
19 tenga interés, hasta el monto de ciento veinte Unidades de
20 Fomento por operación; podrán así abrir cuentas corrientes de
21 depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o
22 extranjera, hacer depósitos, girar y sobregirar en ellas,
23 suspenderlas o cerrarlas; dar órdenes de cargo mediante
24 procedimientos escritos, verbales, cibernéticos o telefónicos;
25 retirar libretos de cheques, solicitar y reconocer o impugnar
26 saldos; girar, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, endosar en
27 cualquiera de sus formas, avalar, protestar, cobrar, cancelar y
28 negociar en cualquiera forma letras de cambio, cheques, pagarés,
29 libranzas de documentos mercantiles o bancarios; b) También
30 hasta el monto de ciento veinte Unidades de Fomento por



OTARIO, 4ta NOTARIA
LCAHUANO-HUALPEN

Cert. N° 123456789533
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 operación, podrán contratar préstamos, mutuos, con o sin interés,
2 financiamientos bancarios, particulares o en compañías del giro;
3 podrá contratar toda clase de operaciones de crédito,
4 especialmente con bancos o instituciones financieras, Banco del
5 Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u
6 otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo
7 cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley
8 número dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la modalidad de
9 aperturas de líneas de crédito, préstamos, mutuos, préstamos con
10 letras o avances contra aceptación, o contra valores, descuentos,
11 créditos o avances en cuenta corriente; estos créditos pueden
12 otorgarse o concederse y aceptarse con o sin garantía, en
13 moneda nacional o extranjera, reajustables o no; podrán abrir en
14 Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y
15 documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles,
16 confirmados o inconfirmados; **Dos) Demás facultades:** Uno
17 cualquiera de los señores Manuel Alejandro Fuica Lizama, cédula
18 de identidad número quince millones seiscientos veintisiete mil
19 ochocientos noventa y cuatro guion siete, Juan Ignacio Ugarte
20 Jordana, cédula de identidad número seis millones quinientos
21 treinta y cinco mil setecientos cuarenta y tres guion siete, o
22 Adamo José Pesce Sutter, cédula de identidad número nueve
23 millones ciento treinta mil cuatrocientos treinta y cinco guion K,
24 actuando individual e indistintamente y anteponiendo su firma a la
25 razón social, sin perjuicio de las limitaciones que se indican más
26 adelante, podrán: a) aceptar toda clase de cauciones o garantías
27 sobre toda especie de bienes de cualquier naturaleza; b) cobrar y
28 percibir, pagar, dar en pago, compensar, ceder, aceptar cesiones,
29 dar valores en garantía, otorgar recibos de dinero, transferir,
30 comprometer y transigir y renunciar toda clase de derechos y

Pag: 6/12



KETTY-201925605





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

1 obligaciones; c) celebrar el contrato de transporte en todas sus
2 formas; d) celebrar depósitos, comodatos, contrato de explotación
3 de cualquier ramo, comisiones, mandatos, seguros de todas sus
4 especies, endosar pólizas de seguros; e) celebrar contratos de
5 trabajo de empleados individuales y colectivos, cancelarlos, fijar
6 atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios y, en
7 general, atender y ejercer todos los actos que directa o
8 indirectamente se relacionen con las leyes sociales, de trabajo y
9 previsión; f) cumplir, celebrar y ejecutar toda clase de actos con o
10 ante la Administración pública del país o del extranjero, sus
11 servicios, instituciones o cuerpos representativos, municipales o
12 cualquier entidad del Estado o en que éste tenga interés; g)
13 ejecutar actos de importación y exportación y, en este orden, abrir
14 créditos documentarios o cartas de crédito, modificarlos, cancelar
15 recibos de depósitos para importación, desaduanar todo tipo de
16 mercaderías y endosar documentos de embarque; h) en el orden
17 judicial le corresponderá representar judicialmente a la sociedad
18 con todas las atribuciones del artículo séptimo del Código de
19 Procedimiento Civil y especialmente las de demandar y contestar
20 demandas e iniciar y actuar en cualquier otra especie de
21 gestiones, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa;
22 desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la
23 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos
24 o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
25 árbitros facultades de arbitradores, aprobar y rechazar convenios
26 judiciales o extrajudiciales y percibir; podrán representar a la
27 sociedad ante cualquier Tribunal del orden judicial ordinario o
28 especial, de compromiso o administrativo del país o del
29 extranjero, y en juicio de cualquier naturaleza y así intervengan
30 como demandantes, terceristas, coadyuvantes o excluyentes o a



NOTARIO, 4ta NOTARIA
CAHUANO-HUALPEN

Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>

1 cualquier otro título o en cualquier otra forma; podrán delegar
2 estas facultades judiciales, ya sea en una o más personas,
3 conjunta o separadamente y con facultades para subdelegar;
4 podrán designar abogados patrocinantes; i) podrá entregar y
5 retirar bienes en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía;
6 podrán arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en
7 ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; j) podrá
8 celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar,
9 prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase
10 de contratos o actos jurídicos; k) contratar y modificar seguros
11 que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y
12 cancelarlas; l) otorgar mandatos generales o especiales,
13 revocarlos, y modificarlos; mandatos que podrán contemplar uno o
14 más de las facultades señaladas en esta cláusula, entendiéndose
15 por estas últimas tanto las relativas al giro ordinario como las
16 referidas expresamente en esta cláusula; m) podrán respecto de
17 toda clase de sociedades en que la compañía sea socia, forme
18 parte o tenga interés, ejercer la administración y detentar el uso
19 de la razón social de aquéllas, con todas las facultades y
20 atribuciones que de conformidad con el estatuto social respectivo
21 correspondan a ésta; podrá igualmente delegar total o
22 parcialmente en uno o más administradores las mismas
23 facultades, aún en terceros extraños a las sociedades de que la
24 compañía sea socia, forme parte o tenga interés, en la medida
25 que lo permita el estatuto social respectivo; n) podrán comprar,
26 vender, ceder, permutar, aportar, y en general enajenar a
27 cualquier título, dar en arrendamiento o recibir en usufructo,
28 fideicomiso, uso o habitación, tradir, toda clase de bienes muebles
29 o inmuebles, materiales o inmateriales, corporales o incorporeales,
30 establecimientos de comercio o de cualquier especie, valores

Pag: 8/12



KETTY-201925605





Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>

1 mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones y demás
2 cláusulas, estipulaciones y modalidades; respecto de inmuebles
3 podrán arrendarlos o entregarlos en comodato; o) podrán otorgar
4 y constituir toda clase de cauciones o garantías sobre toda clase
5 de bienes muebles o inmuebles, en especial prendas e hipotecas
6 de cualquier naturaleza y de cualquier especie, incluso con
7 cláusula de garantía general, posponer hipotecas, pactar
8 solidaridad activa y pasiva, fianzas – solidarias o no – avals,
9 condiciones resolutorias y prohibiciones voluntarias o no; p)
10 podrán comprar, permutar, vender, aportar y celebrar cualquier
11 clase de convención respecto de bonos, acciones y valores
12 mobiliarios en general, así como adquirirlos, enajenarlos y
13 tradirlos, todo a cualquier título, con o sin garantía, con o sin
14 pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito
15 y acciones; realizar y pactar la extinción de toda clase de
16 obligaciones por pago, novación o cualquier otra forma de
17 extinguir obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de cuentas;
18 ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de
19 cualquier tipo, colectivas o de responsabilidad limitada, civiles o
20 comerciales, cooperativas, asociaciones o cuentas en
21 participación, sociedades anónimas o por acciones; modificarlas,
22 disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionar las y transformar las de
23 un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión,
24 designar administradores pro indiviso; representar a la sociedad
25 con voz y voto en las sociedades de que forme parte; ceder a
26 cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la
27 orden o al portador, y aceptar cesiones; pagar en efectivo, por
28 dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de
29 bienes, todo lo que la compañía adeudare, y, en general, extinguir
30 obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; constituir y



NOTARIO, 4ta NOTARIA
CAHUANO-HUALPEN

Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 pactar domicilios especiales; solicitar propiedad sobre marcas
2 comerciales, modelos industriales, patentes de invención,
3 pudiendo oponerse a inscripciones de terceros; transferir, adquirir
4 y celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de
5 propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales;
6 solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u
7 objeto, terrestres o marítimas; celebrar toda clase de contratos de
8 construcción por suma alzada o administración; y, q) podrán
9 celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el
10 contrato de promesa de otorgar cualquier acto jurídico, el contrato
11 de opción; podrán celebrar el contrato de leasing, este último en
12 cualquiera de sus formas y modalidades, incluyendo todos los
13 actos jurídicos accesorios o relacionados con él, respecto de toda
14 clase de bienes. **Tres) Limitaciones:** En todos los casos en que
15 la cuantía del acto o contrato respectivo exceda de ciento veinte
16 Unidades de Fomento y, además, para ejecutar los actos
17 mencionados en las letras n), o), p) y q) del numeral Dos)
18 precedente, referidos a inmuebles, cualquiera sea la cuantía del
19 acto o contrato respectivo, uno cualquiera de los señores Manuel
20 Alejandro Fuica Lizama, Adamo José Pesce Sutter o Juan Ignacio
21 Ugarte Jordana deberán obrar conjuntamente con uno cualquiera
22 de los señores Mario Felipe Rojas Sepúlveda, cédula de identidad
23 número nueve millones veintiocho mil treinta y cinco guión k o
24 Nicolás Imschenetzky Ebensperger, cédula de identidad número
25 doce millones novecientos dieciocho mil ciento seis guión cero.
26 **Tercer Punto.** Se acuerda llevar a efecto los acuerdos adoptados
27 en esta sesión sin necesidad de esperar la aprobación del acta en
28 que conste y facultar a los abogados Eduardo Enrique Rojas
29 Sepúlveda, cédula de identidad número nueve millones doscientos
30 ochenta y dos mil setecientos quince guion uno, o Ximena Loretto

Pag: 10/12



KETTY-201925605





1 Saba Veloso, cédula de identidad número doce millones cuarenta
2 y seis mil ciento noventa y tres guion uno, a objeto de que
3 cualquiera de ellos, obrando individual e indistintamente, reduzca
4 a escritura pública todo o parte del acta de esta sesión, sin
5 necesidad de esperar dicha reducción para llevar a efecto los
6 acuerdos adoptados. Sin otras materias especiales que tratar, se
7 cierra la sesión a las trece cero cero horas. Hay una firma. Nicolás
8 Imschenetzky Ebensperger. Presidente. Hay una firma. Juan
9 Ignacio Ugarte Jordana. Director Titular. Hay una firma. Michael
10 Adam Wagman. Director Titular. Hay una firma. Sebastien Jean
11 Dhonte. Director Titular. Hay una firma. Eduardo Rojas Sepúlveda.
12 Secretario. CERTIFICADO DEL PRESIDENTE Y DEL
13 SECRETARIO: El Presidente del Directorio don Nicolás
14 Imschenetzky Ebensperger y don Eduardo Rojas Sepúlveda, en su
15 calidad de secretario designado del mismo, certifican que tanto
16 ellos como los directores Michael Adam Wagman, Sebastien Jean
17 Dhonte y Juan Ignacio Ugarte Jordana participaron de la sesión a
18 distancia mediante conferencia telefónica. Asimismo certifican que
19 todos los intervinientes que estuvieron físicamente presentes
20 como los directores que participaron mediante conferencia
21 telefónica estuvieron simultánea y permanentemente comunicados
22 entre sí durante toda la sesión. Hay una firma. Nicolás
23 Imschenetzky Ebensperger. Presidente. Hay una firma. Eduardo
24 Rojas Sepúlveda. Secretario.”. **SEGUNDO:** Se faculta al portador
25 de copia autorizada de la presente escritura pública y/o de su
26 extracto para que requerir y firmar las inscripciones,
27 subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros
28 pertinentes. Conforme con el Acta original que rola de fojas treinta
29 y siete a fojas cuarenta y uno del Libro de Actas que se ha tenido
30 a la vista. La presente escritura ha sido presentada para su



OTARIO, 4ta NOTARIA
LCAHUANO-HUALPEN

Cert N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>

1 confección a través de correo electrónico y redactada por la
2 abogada doña Ximena Saba Veloso.- En comprobante y previa
3 lectura firma la compareciente, anotándose con esta fecha en
4 el repertorio con el número Mil trescientos quince. Se da copia.
5 Doy fe.-

6

7

8

9

10

11 Ximena Loretto Saba Veloso

12 C.I.: 12.046.193 - 1

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

